



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00312-00. SUCESIÓN MARIA RUTH POLANCO DE CLAROS

---

**INFORME SECRETARIAL:** a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.  
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, mayo 16 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal  
Secretario

### **AUTO No. 1023**

Radicación No. 760013110010-**2021-00312-00**

Santiago de Cali, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Los apoderados judiciales de los interesados presentan el trabajo de partición que se les encomendó.

Sería del caso pasar a despacho el proceso para considerar sobre el trabajo de partición presentado si no fuera porque el señor Fernando Claros Polanco presenta escrito, a través del cual presenta una seria de inconformidades frente a la gestión de su apoderada judicial, lo que hace colegir que el mencionado heredero pretende la revocatoria del poder conferido. No obstante, se le deberá indicar que no cuenta con derecho de postulación y que su escrito debe ser dirigido directamente a su apoderada judicial.

Por tanto, se dispondrá correr traslado del trabajo de partición allegado, en caso de que el señor Fernando Claros Polanco decida otorgar poder a nuevo apoderado judicial que lo represente.

Finalmente, se debe disponer la incorporación del certificado de no deuda allegado por la Dian.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00312-00. SUCESIÓN MARIA RUTH POLANCO DE CLAROS

---

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Incorporar el escrito allegado por el señor Fernando Claros Polanco, advirtiéndolo que no cuenta con derecho de postulación y debe dirigir su escrito directamente a su apoderada judicial.

**SEGUNDO:** Correr traslado por el término de cinco (05) días, del anterior trabajo de partición, presentado por los apoderados judiciales de los interesados, para que puedan presentar las objeciones a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 1º del Art 509 del C. G. del P.

**TERCERO:** Incorporar el certificado de no deuda allegado por la DIAN.

### NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ**

01

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1bdd4bc0f21b016671fdf3ff9e83ab3dc35ada9af14d50e3a40e7245f297457a

Documento generado en 15/05/2023 09:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>